Recomendación dirigida al Ayuntamiento de Ferrol para que resuelva recurso de reposición y adopte las medidas necesarias para restablecer la seguridad, salubridad y ornato del edificio.

Expediente: B.9.Q/992/16

Santiago de Compostela 31 de mayo de 2016

Sr. alcalde:

Con fecha 26 de mayo recibimos su escrito en el que nos informa de la situación en la que se encuentra la tramitación del expediente que hace referencia a la queja presentada ante esta institución sobre la situación del inmueble sito en el número … de la calle ...

Desde el primer escrito, presentado por los vecinos, el 18 de enero de 2006, reiteradamente se presentan nuevos escrito en el Ayuntamiento de Ferrol (25/04/2007; 17/12/2007; 21/07/2010; 03/05/2012; 25/11/2013; 28/01/2015 y 28/04/2016) poniendo de manifiesto el estado desfavorable y ruinoso en el que se encuentra la parte trasera del edificio nº … de la calle ….

Los vecinos denuncian que se ven afectados por los constantes y cada vez más graves y frecuentes desprendimientos de elementos de la fachada trasera del edifico, vertiéndose en el patio las aguas pluviales y fecales que salen por las plantas bajas de las viviendas y negocios, acumulándose en el patio los escombros de los desprendimientos, produciéndose malos olores y un ambiente propicio para la proliferación de ratas.

El 12/02/2009 la policía local de Ferrol emitió un informe por el peligro de derrumbamiento del inmueble.

El 13/02/2009, los servicios técnicos municipales emiten un informe poniendo de manifiesto la situación en la que se encuentra el inmueble, señalando, dada la gravedad de la situación, la necesidad de acometer obras urgentes en el plazo de 7 días y otras en el plazo de 30 días.

El 26/02/2009, se procede a la incoación de un expediente de orden de ejecución a los propietarios del inmueble.

Después de varios avatares en la tramitación del expediente el 08/10/2013, el concejal delegado de urbanismo, infraestructuras y contratación desestima las alegaciones presentadas por la propietaria del inmueble, ordenándole que en el plazo de 7 días adoptara unas medidas de urgencia y en el plazo de 30 días realizara las actuaciones necesarias a los efectos de restablecer la seguridad, salubridad y ornato del inmueble.

Este Decreto se le notificó a la interesada el 27/10/2013.

El 27/11/2013 la interesada presenta un recurso de reposición.

El 28/08/2014, después de nuevos informes de los servicios técnicos y nuevas denuncias de los vecinos, el concejal desestima íntegramente el recurso de reposición confirmando en todos sus extremos el decreto de 08/10/2013, recordándole a la interesada la obligación del cumplimiento del ordenado, procediendo en caso contrario a ordenar la ejecución forzosa mediante la imposición de multas coercitivas.

El 23/10/2014, se le imponen una multa coercitiva de 1500 €.

El 09/12/2014 la propietaria doña … presenta recurso de reposición frente a la multa coercitiva de 23/10/2014.

El 03/05/2016 se recibe en el Valedor do Pobo escrito de queja de los vecinos solicitando nuestra mediación ante el Ayuntamiento de Ferrol.

El 26/05/2016 recibimos escrito del Ayuntamiento de Ferrol en el que se nos comunica que el recurso del 09/12/2014 está pendiente de resolución a la fecha de hoy (24/05/2016) y que en breve plazo de tiempo se resolverá continuando la tramitación del expediente.

La cronología de los hechos expuestos y el resumen de las actuaciones practicadas ponen de manifiesto el incumplimiento de las obligaciones municipales y la falta de protección de los derechos del ciudadano a una buena administración y a que se cumpla el principio de eficacia, que establece el artículo 103.1 de la Constitución Española, que exige de las administraciones públicas que cumplan razonablemente las expectativas que la sociedad legítimamente les demanda.

Por todo lo señalado hasta ahora el Valedor do Pobo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32.1 de la Ley 6/1984, de 5 de junio, formula a ese Ayuntamiento de Ferrol la siguiente **recomendación**:

Por estas razones y ante el incumplimiento del plazo fijado en el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, le requerimos para que resuelva con urgencia el recurso de reposición y continúe el expediente adoptando las actuaciones necesarias a los efectos de restablecer la seguridad, salubridad y ornato del edificio.

Le agradezco de antemano la acogida al manifestado en esta resolución del Valedor do Pobo, y le recuerdo la necesidad de que en el plazo de un mes (art. 32.2), dé cuenta a esta institución de la aceptación de la recomendación formulada, de ser el caso, y de las medidas adoptadas para darle efectividad, también si es el caso.

Además, le hacemos saber que, en aplicación del principio de transparencia, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se dictó la presente resolución, esta se incluirá en la página web de la institución.

Le saluda atentamente.

Milagros Mª Otero Parga
Valedora do Pobo